

CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRENDEDORES, MICROEMPRESAS, AUTÓNOMOS Y PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA PARA CUBRIR LOS COSTES DE INTERMEDIACIÓN Y DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS PERSONALES, POR AVALES FRENTE A TERCEROS GESTIONADOS EN IBERAVAL, PARA OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS, LIQUIDEZ, Y NOVACIONES.

Con fecha 3 de junio el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica aprueba las BASES REGULADORAS, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de AYUDAS A EMPRENDEDORES, MICROEMPRESAS, AUTÓNOMOS Y PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA CIUDAD DE SALAMANCA PARA CUBRIR LOS COSTES DE INTERMEDIACIÓN Y DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS PERSONALES, POR AVALES FRENTE A TERCEROS GESTIONADOS EN IBERAVAL, PARA OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS, LIQUIDEZ, Y NOVACIONES, habiendo sido las mismas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca N.º 114 del jueves 13 de junio de 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/>)

Primero.- Finalidad.

Otorgar subvenciones con las que apoyar la actividad empresarial de emprendedores, microempresas, autónomos y pequeña y mediana empresa salmantina que cuente con el respaldo de IBERAVAL, dentro del marco del Convenio suscrito el 17 de mayo de 2024, entre el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca a través de la Sociedad Municipal de Promoción Económica y la mercantil IBERAVAL; y que podrán ser de alguna de las siguientes modalidades:

1. Operaciones ante entidades financieras, de pago y cualquier otro tipo de entidad de financiación: Se bonificarán los costes financieros de cualquier tipo de operación que facilite liquidez o inversión a la pyme y/o autónomo o que mejore sus condiciones mediante novaciones. La bonificación será posible siempre que no concurra con otra bonificación de otra institución, organismo o entidad sobre los mismos costes financieros.

2. Operaciones de aval directo de Iberaval o línea de avales: Se bonificarán los costes financieros de cualquier tipo de aval otorgado por Iberaval, aunque no implique financiación, que facilite a las pymes y autónomos garantizar obligaciones ante terceros, siempre que sobre sus costes no concurra otra bonificación de otra institución, organismo o entidad.

Segundo.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios emprendedores, microempresas, autónomos y pequeña y mediana empresa, con personalidad física o jurídica, que ejerzan cualquier actividad económica de lícito comercio, y especialmente las academias, el comercio y la hostelería, que cuenten con domicilio social o centro de trabajo en el término municipal de la ciudad de Salamanca y siempre que cumplan los requisitos establecidos en las Bases, en el periodo comprendido entre diciembre de 2023 y noviembre de 2024.

Se entenderá por emprendedor la persona física o jurídica que inicie una actividad económica en el municipio de Salamanca en el plazo de dos años anteriores a la formalización de la operación de aval de Iberaval.

Tercero.- Presupuesto.

La presente convocatoria será financiada con el Presupuesto de la Sociedad Municipal correspondiente a la anualidad 2024, por importe total anual máximo de 100.000,00€.

Cuarto.- Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes, con su documentación complementaria, deben presentarse, según los modelos incluidos como Anexo a las Bases, que están asimismo disponibles en la web municipal; en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta agotar los fondos disponibles y nunca con posterioridad al 30 de noviembre de 2024.

Quinto.- Órganos competentes.

La Comisión Evaluadora será la encargada de examinar la documentación presentada, y será competente para examinar e interpretar las cuestiones relativas a los expedientes y a la documentación a aportar.

Examinada la documentación presentada, se hará constar en el acta correspondiente su informe, que servirá de base a la propuesta al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal, como órgano encargado de resolver la concesión o denegación de las ayudas, atribución delegada en el Consejero Delegado de Promoción Económica.

El órgano competente para instruir el procedimiento y elevar la propuesta de concesión de ayudas al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Promoción Económica será la Responsable del área de Promoción Económica.

Sexto.- Jurisdicción Competente.

Los interesados podrán presentar voluntariamente una reclamación ante la Sociedad para su consideración y estudio sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran presentar.

Con carácter general la jurisdicción competente es la Civil, a excepción de litigios que tengan como fundamento los principios de gestión contenidos en dicha Ley (art 8-3) y los de información a que hace referencia el art. 20, siendo en esos casos competente la jurisdicción Contencioso – Administrativo.

Séptimo.- Otros datos.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Salamanca se encontrará el texto íntegro de las Bases reguladoras, formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la misma.

Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente, se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y a dar publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, una vez reunida la Comisión Evaluadora.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

El pago de la ayuda se hará directamente a los interesados una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Salamanca a 13 de junio de 2024